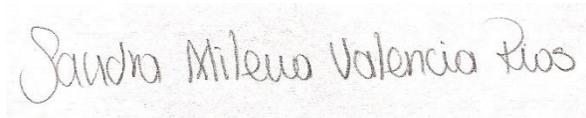


Radicado: 2022-075

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de agosto de 2022. La dejo en el sentido que revisado el expediente se observa que se ha enviado en dos oportunidades comunicación de la medida cautelar al pagador del demandado, sin que hasta el momento se haya pronunciado al respecto. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1315

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de agosto de dos mil veintidós

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por las menores **M.V.H.** y **X.V.H.**, representadas legalmente por su progenitora **KATHERINE HERRERA GALLEGO**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **EDGAR STIVEN VILLA LAGUNA**, se requiere a la parte demandante para que indique las gestiones realizadas para materializar la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f2858b3d705b0e5ed477be22dd4fa207f654defc5ad474c26cf90aea007684**

Documento generado en 11/08/2022 04:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>